n.

8.

X.

ato

del

del je-Sta

de

tu-

ara

sito

lor

tre

y

ıdi.

Te.

Te-

bril

dor

etae

s de

al

ado

Ins-

cla-

mia

-100

ibu-

ion,

esta

atis-

de c

dia-

enes

han

edi-

Se*

del

e los

nte-

ción

odi-

edio

e re-

esta

r Bu

le la

gun

ruc-

r:

etas

1'90

1'89

2'66 2'84 2'27 2'65 3'28 2'78 3'16 2'27 2'78

2'02





Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipografica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anun-

clos para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletinas Oficialas se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 13 y 14 de Abril)

Núm. 885

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Prevengo a los Sres. Alcaldes la necesidad de que dentro del plaze de tercero dia dén cuenta a este Gobierno de haber dictado las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de cuanto se previene en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 15 de Marzo último, publicada en la Gaccta de Madrid del 16 y reproducida en el BOLETIN OFICIAL del 22, referente al pago de los haberes de los Médicos titulares, así como de haberla puesto en conocimiento del Regidor interventor y Depositario del Ayuntamiento en la parte que les afecta respectivamente.

Palma 16 de Abril de 1919.

ten nebro had at TEl Gobernador, of end

The Manuel Ruiz Valarino

Margo unimo, para astudiar y dater-Núm. 864 am sol a solid

Habiendo sufrido error de caja en su publicación se inserta de nuevo el siguiente

Edicto

Manas, - Por cuanto D. Miguel Beaus Galey ha presentado una se feitud de Registro de veinticineo perfenencias de mineral de hierro con el título de «San llent, de 1.980,90 metros caadrados, por niones de los miembros de la Junta:

Resultando también informada de Miguels en el paraje nombrado Son Creus, Barcelona, Son Palou y ouros del término municipal de Buñola haciendo la siguiente designación: W 8:

Punto de partida la estaca 1.ª del registro minero «La Estrella» (n.º 841) sita en dicho término municipal, punto

indubitable.

A partir de él se medirán en dirección S. 27° Este, 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 27° S., 700 metros y se colocará la 2."; desdo ésta en dirección N. 27° O., 500 y se colocará la 3.º; desde ésta en di-rección E , 27º N., 200 y se colocará la la 4.ª; desde ésta en dirección S., 27º E., 200 y se colocará la 5.4; y a los 500 metros de esta, en dirección E., 27° N., se hallará el punto de partida, quedando cerrado un perimetro que comprende las veinticinco pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

en este Boletin Oficial a fin de que, en el término de treinta dias a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas. Palma 25 de Marzo de 1919.

El Gobernador, Manuel Ruiz Valarino

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Ultimado el concurso que en virtud de lo dispuesto en la Real ordeu de 2 de Abril de 1918 se convocó en el BOLETIN OFICIAL DE BALEARES y en la Gaceta de Madrid de fechas 9 y 16, respectivamente, del mes indicado, con objeto de adquirir solar o edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en Palma de Mallorca:

Resultando que constituida la Junta de Inspección y Vigilancia de las obras de dicha capital, tuvo lugar la apertura de los pliegos presentados que, segun acta notarial fueron siete resehados on el orden siguiente:

1.º De D. Rafael Blanes, que ofre ce un a casa en la calle de la Unión, de 829,36 metros cuadrados, en planta baja, y 892,89 en la principal, por 312.500 peseras.

2.º De D. Juan Cerda, que propone: A) Un solar en las calles de Cecilio Metelo, y de 31 de Diciembre, de 1.293, 78 metros cuadrados, por 58.220 peseta s 10 centimos.

B) Otro en las mismas calles, más la avenida del Conde de Sallent, de 1.324,93 metros cuadrados, por 72.871 peses as 15 centimos; y

C) Otro en la calle de 31 de Diciembre y la avenida del Conde de Sa-

3.º De D. José Tous, ofreciendo un solar situado en la avenida de Alejau dro Rosello y las calles del Obispo Maura y 92 de 1.005 metros cuadrados, y 120 de pario para luces, por 100.500

4.º De D. Andrés Jaume, que pro-

A) Un solar en la calle del Sindicato; de 1.050 merres cuadrados, a 75 pesetas el metro. de il ogt

B) Otro en la avenida de Alejandro Roselló y la calle número 94, de 1.000 metros cuadrados, a 45 pesetos el metro. El area de uno y otro puede ser aumentada en la cantidad que se pre-

5.º De Jaime Sard, que ofrece una casa en la calle de San Felio, de 1,268 metros curstirados, por 250,000 pesetas.

6.º De D. Antonio Henales ofreciendo el solar que resulte del derribo de Por tanto, he dispuesto se publique las casas número 154, 156 y 158 de la lacuerdo con el informe del Arquitecto conocimiento y efectos consiguientes,

calle de los Olmos, y 2 y 4 de la Plaza de Toros, de 861 metros cuadrados,

por pesetas 129.150; y
7. Del Alcalde de Palma, en nombre del Ayuntomiento, que cede gratuitamente uno de los 20 solares de su propiedad, cuyas áreas oscilan entre 1.500 y 8.000 metros cuadrados, y cuya situación es como sigue:

A) Solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6 lindando con la Gran Avenida P, que seguirá el cauce del Torrente de la Riera.

B) Solares 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 on la plaza del Hornabeque.

C) Solares 15, 16, 16 bis y 17 en las inmediaciones de la Plaza de Toros. D) Solares 18 y 19, en la Avenida de Estanisiao Figueras. La Corpora-

ción oferenie se compromete a desmontar el solar que se elija y a urbanizar sus alrededores:

Resultando que constituida de nuevo la expresada Junta, emisió, por unani-midad, el dictamen de que el inmueble que por su situación y capacidad reúne mejores condiciones de todos los presentados es el edificio de la oferta número 4, de D. Rafael Blanes, y que entre los solares el menos excéntrico es el de la proposición número 3, de D. José Tous, aunque la Junta advierte que hace esta indicación por enten der que ha de emitir también informe

sobre alguno de los solares: Resultando que solicitado de la mencionada Junta informe especial sobre as ofertas del Ayuntamiento, nombro dicha entidad una Ponencia para el esudio de las mismas, y en sesión de 16 de Julio pasado examinó el dictamen de esta Ponencia, en el que se proponen como mejores, primero, el solar nam. 15, por hallarse en la zona donde e concentra actualmente la construcción, y segundo, el número 5, por su proximidad a la parte baja de la ciudad, acordando aceptar por unan midad el citado dictamen; pero con la advertencia de que ello no significaba rectificación alguna en las anteriores opi-

Resultando tambien informada des favorablemente por la repetida Junta una instancia que elevaron a este Centro varios vecinos de Palma, exponiendo la conveniencia de que se dedicase para la nueva casa de Correos y Telégrafos alguno de los inmuebtes siguientes que el Estado posee en dicha ciudad:

1.º El edificio denominado «Junta de Fomento, en la plaza de Santa Eu. lalia, de 1,223'07 metros cuadrados.

2.º El patio y edificaciones circundantes del ex-convento de San Francisco, de 4.100 metros cuadrades.

3.º El edificio nombrado de Montesión de más de 4.500 metros cuadrados; y

4.º La ex-residencia de los Antonianos, en la calle de San Miguel, de 2.500 metres cuadrados aproximadamente:

Resultando que la Junta de Jefes de Correos y Telégrafos, en 7 del corriente ha dictaminado por unanimidad, de

de ese Centro, que procede desechar todas las proposiciones presentadas y que la Administración gestione la adquisición de que se trata por el procedimien. to que estime mas conveniente.

Considerando que examinadas detenidamente las ofertas con el plano de la población a la vista, resulta que el edificio del pliego número 5 no puede ser aceptado, por ser muy estrechas las calles a que miran sus dos unicas fachadas, y los solures de los pliegos 2, 3, 4, 6 y 7, porque se hallan en distintos lugares del Ensanche, alejados, por tanto, de la actual zona de actividad de la capital, inconveniente que se agudiza en las parcelas de la última de las proposiciones citadas, que son las del Ayuntamien, sin que pueda compensarse con la ventaja que supone el que dicha Corporación, con loable celo, las ceda a titulo gratuito:

Considerando que a mayor abundamiento este criterio es tambien el que se deduce de los dos citados informes de la Junta provincial de obras, la cual, en definitiva, deja subsistente su propuesta favorable al inmueble del pliego número 1, cuya situación es, sin duda, excelente; pero que se ofrezca en una suma que se ofrece en una suma que excede en 121,129 peseras a la cifra en que pericialmente se tasa, suponiendo por ello su adquisición una operación onerosisima, sin que, por otra parte, pueda afirmar, dado el encarecimiento de los materiales, que la cantidad que restaria del total consignado para el ed ficio de Palma bastase a atender las necesidades de una adaptación conveniente:

Considerando que respecto a los edificios mencionados que posee el Estado en Palma el ex-convento de San Frandisco ha sido objeto de examen en el anterior concurso, y los demás, aparte de no reunir las condiciones deseables, tienen inconvenientes deseables, tienen inconvenientes de orden juridico, toda vez que, según afirma la Junta de Inspección y Vigilancia, es dudosa la propiedad del llamado «Junta de Fomento» y los de Montesión y ex-residente de los Antonianos, han sido o son objeto de otras providencias administrativas:

Considerando que las ofertas de doña Amalia Juan y de D. Antonio Esteva no pueden ser tenidas en cuenta, porque han sido presentadas fuera del plazo Labil del concurso:

Y finalmente, visto lo prevenido en la condición 12 del pliego aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se desechen las siete proposiciones presentadas al concurso de solares o edificios para los servicios de Correes y Telegrafos en Palma de Mallorca, declarandolo desierto, y que se convoque otro nuevo en las mismas condiciones que el celebrado.

De Real orden lo digo a V. I. para su

GIMENO.

Sefior Director general de Correce y Telegrafos.

Establecida por Real decreto de 15 de Marzo último la jornada máx ma de ocho horas para los obreres del ramo de construcción de toda España, y publicada la Real orden de este Ministerio de 22 del mismo mes, por la que, de conformidad con el laudo dictado por una Comisión mixta, se señalaron au mentos de salario para esos mismos obreros en Madrid, se planted la cues tión de qué oficios debian estimarse comprendidos en el mencionado ramo de construcción; problema que conside ró conveniente este Ministerio someter al superior juicto del Instituto de Reformas Sociales con fecha 26 del propio mes de Marzo próximo pasado.

Dicha Corporación en el dia de ayer hizo saber a este Departamento que en sesión pienaria babis aprobado el siguiente informe de su Consejo de Dirección, emitido despues de oir la opinión de diversos elementos interesados;

«Aunque en todas las Reales disposiciones se emplean las palabras ramo de construcción, por el origen del conflicio que las intervinieron y declaraciones de las distintas representaciones informantes, se deduce que se trata de las obras de edificación. El oficio dirigido por el excelentisimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación al Instituto de Reformas Sociales pidiendo la clasificación de oficios lo comprueba al decir que se trata de la contrucción ur-

El Consejo de Dirección, oido el informe de las Secciones técnicas emite su opinión en los términos siguientes:

Den ro del concepto de la edificación debe aceptarse el criterio mas amplio, comprendiendo en ella, no solamente la casa-habitación, el hotel, el palacio, sino los edificios destinades a reuniones y espectáculos; los dedicades a servicios municipales, tales como hospitales, mercados, mataderos, almacenes, necrópolis, escuelas; las obras monumentales; los edificios de caracter militar y los relativos a los relacionados con la industria, fabricas, hornos, chimeneas, talleres, almacenes, etc.

Deducése de todos los antecedentes antes expuestos que se trata de un in forme aplicable a toda España, por lo que respecta a la jornada de ocho horas, y solamente a Madrid en lo relativo al aumeuto de salarios.

Los obreros de la edificación se clasifican, por ei lugar en que realizansus trabajos en los grupos siguientes:

I Obreros que trabajan dentro de los limites del solar o plano de ocupación del edificio,

Explanaciones, Vaciado de pozos y de zanjas para cimiento, y de sótanos, pozos y galerías subterráneas necesa rias para saneamiento del edificio o para su consolidación.

Obras de albafilleria, canteria, carpinteria, herreria, etc., en el subsuelo hasta el enrase de cimientos.

Erección de la obra, hasta la corona ción y cogida de aguas en azoteas y cubiertas.

Obras interiores de decoración, saneamiento, calefacción y demas, hasta la terminación del edificio.

Talleres de aserraduria, carpinteria. herreria: etc., instalados en la misma obra para necesidades de ella,

Oficios comprendidos en el grupo anterior.

Explanaciones, vaciado de sótanos y zanjas, pozos y minados. Excavadores y espaleadores. Volqueteros y carretilleros,

Albanileria:

Albaniles. Caleros. Blanqueadores. Soladores. Estuquistas, Portlandistas, Revocadores. Mamposteros.

Canteria:

Canteros debastadores. Idem de labra. Idem asentadores. Tall stas en piedra. Aserradores de piedra.

Carpinteria:

Aserradores a mano o a maquina. Carpinteros de armar. Idem de taller. Idem pavimentadores. Carpinteria mecánica.

Herrerla:

Herreros montadores. Idem de fragus y machacadores. Idem de lima. Idem caldereros,

Varios:

Adornistas. Asfaltistas, Decoradores, Ebanistas. Empedradores, Peones pisadores. Fontaneros. Fumistas.

Hojalateros. Instalaciones eléctricas, acústicas, de calefacción y de ascensores.

Marmolistas. Maquinistas, Papelistas, and and across of OCC.8 v OCC

II.—Obreros que trabajan fuera de la obra en talleres, fábricas o centros de trabajo, para dar formas a los materiales o construir partes elementales de la obra que han de ser colocadas, elevadas, montadas o armadas en ella por estos mismos obreros o por otros de la

Canteria:

Canteros debastadores. Idem de labra, Iden tallistas de piedra (escultores). Iden aserradores de piedra. Escultores.

Carpinteria: Aserradores a mano o a máquina. Carpinteros de armar. Idem de taller.

Herreria y cerrajeria: Herreros montadores. Idem de lima. Idem caldereros.

Decoradores, as a person at the property Fontaneros, Omne ze obsesso o al Fumistas, sup is no aspectal sies Fundidores, and parties to the second Marmolistas, a completion at the upo Plomeros,

Diversas clases de talleres y fábricas correspondientes al caso II.

1.º Talleres y fábricas que se dedican exclusivamente a labrar o dar forma a los materiales de construcción, o a construir partes elementales de la edi-

2.º Talleres y fábricas en los que se trabaja, no solamente en la preparación y labra de elementos de la edificación, sino en otros empleados en otras clases de construcciones que no son edificios, y en otros objetos que no tienen releción con las obras de construcción en general, ni especial con la edificación,

Tales son:

a) Fábricas siderúrgicas; Benefician el mineral de hierro para producir como primera materia el lingote, tocho y productos laminados.

Construyen entramados metálicos, de clases variadas, entre ellos los emplea-dos en la edificación; pero tambien puentes, rompeolas y muelles, faros, material fijo y móvil de ferrocarriles, maquinaria de todas clases, incluso la

Ejemplos: Altos Hornos de Bilbao, Mieres y La Falguera, de Asturias, etc.

b) Talleres de construcciones metálicas y maquinaria en general.

Ejemplos: Maquinista Terrestre y Maritima de Barcelona, que posee fundiciones de acero y de hierro, construcción y reparación de máquinas de

vapor de todas clases, etc. Sociedad Material de ferrocarriles y

construcciones (Barcelona).

o) Talleres mecanicos y de ajustaje, caldereria, forja, fundición de metales, tornilleria (Deusto, Zorroza, Compañía Euskalduna, Aurrera, Astilleros del Nervión).

Talleres de las Compañías ferrovia-

rias, etcétera, etc.

neves it or Abril to 1919

d) Fundiciones de hierro: Funden elementos constructivos, columnas, basas, etcétera; también son talleres de maquinaria agricola e industrial.

e) Talleres de marmolistas: Para mausoleos, sepulturas y objetos fune-rarios, para mobiliarios, etc.

f) Carpinteria mecánicas y de taller: Construyen cercos, puertas y ventanas, bastidores de vidrieras, etc., y tambien muebles y objetos diversos.

8) Aserradurias: Preparany dividen las maderas en rollo o escuadreadas, para obtener vigueria de carpinteria de armar, terciados, alfarjías, etc., para la carpinteria de taller de la edificación y tablazón para la misma, y tambien para muebles y otros objetos entre ellos para embalajes, cajas empleadas en la exportación de productos, etc.

h) Vidrieria, plomeria, famisteria, etcetera: Trabajan, a mas de objetos para la edificación, otros con destinos

i) Ebanisteria; Principalmente son obreros de la industria del mobiliario. j) Cerámica aplicada a la edificación, incluyendo en ella los tejares.

1) Transportes: Vehiculos para portear materiales o productos de derribos, dedicados exclusivamente a estos fines, y carros que accidentalmente se emplean para ellos, pero que portean productos alimenticios, leñas, ramaje, carbones y objetos varios para otra clase de obras que no son de edificación, como calderas, maquinas, etc. y para otros

Todas las representaciones que han tomado parte en la información están conformes en la dificultad que existe para precisar los oficios a que deben aplicarse las Reales disposiciones sobre jornada y salario, cuando se trata de obreros comprendidos en la clasificación segunda del grupo II, esto es, de los que trabajan en taileres o fábricas en que se fabrican o construyen elementos de la obra al mismo tiempo que otros objetos distintos. Esta dificultad, así como la de deslindar el trabajo de edificación, de lo que es comercio e industria, da lugar a que los obreros extiendan el campo de los favorecidos por la nueva legislación y los patronos lo restrinjan.

Y como quiera que seria impracticable el que en uno de esos centros de trabajo, que pueden denominarse mixtos, el mismo obreros que hace trabajos iguales en objetos variados, tenga jornadas y salarios distintos, y se diferen-cie de sus demás compañeros, dentro de una misma semana y aun en un mismo dia, debiendo todos ellos gozar, o no, de iguales beneficios, el Consejo no encuentra otro modo de salvar las dificuitades anejas a la complejidad del problema que el que a continuación ex-

Se consideran incluidos los obreros del centro de trabajo mixto comprendidos en los apartado a) a l) de la clase segunda del grupo II en los citados beneficios de salario y jornada, cuando en las fábricas y talleres mixtos citados predomine el trabajo relativo a edificación, y no sea accidental y precario, sino que tenga cierto carácter perma-

No se incluirá cuanto esté comprendido bajo la denominación de compra y venta comercial de objetos que no se fabrican ni trabajan por almacenistas y comerciantes. En este caso están inclui-

maderas que se adquieren y venden sin haberlas labrado, ferreterias, papeles pintados y otros objetos de igual carác-

inhi

Dio

dé :

efec

Ci

100

arre

Salo

Virg

San

La C

Es S

Durs

Gern

Ilusi

AAI

A GE

die

Exist

logre

Gast

Exis

geni

qu m

bacs

efe

Tampoco lo estará la fabricación de cal, yeso, cemento, vidrio y otros materiales elementales considerados como productos industriales dedicados a la venta, a no ser que su fabricación se haga exclusiva y únicamente se contrate o ajuste para una obra determinada, o se realice la fabricación bajo la dirección y por cuenta del contratis. ta o propietario de la obra.

Las fábricas de cerámica, vidriera artistica, elementos de obra ejeccutados con materiales artificiales, se considerarán comprendidos en el grupo de centros de trabajo mixtos, para los efectos

de la clasificación.

Las dudas que pudieran suscitarse serán en todo caso de carácter transitorio, ya que habran de resolverse por los Comités paritarios, de próxima organización; mientras no los haya, entenderán en la resolución Comisiones mixtas designados por los interesados.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el prinserto informe, ha tenido a bien disponer que sirva el mismo de norma para la aplicación del Real decreto de 15 de Marzo último y Real orden de 22 del mismo mes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de Abril de 1919.

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 11 de Abril)

Ilmo, Sr.: Reunida la Comisión nombrada por Real orden de este Ministerio, fecha 27 de Marzo último, con el fin de estudiar y dictaminar si los aumentos de jornales concedidos con carácter provisional a los obreros metalúrgicos de Madrid son justos y posibles, dentro de las especiales condiciones por que atraviesa la citada industria, ha dictado el siguiente laudo que a continuación se «Los que suscriben, Sres. D. Felipe

de Cos, D. Juan Usabiaga y D. Mariano de Bastida, en representación de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales (Agrupación de Madrid); los Señores D. Timoteo Cefial, D. Uldarico Torras y D. Luis Martin de Vidales, en representación de la Sociedad de Industriales Metalúrgicos, Fundidotes y Mecanicos, y los señores D. Francisco Olalia, D. Fablo Sanchez y D. Vidal Espinosa, en representación del Sindicato Metalúrgico de Madrid, reunidos el dia de hoy, y después de detenidas deliberaciones sobre lo dispuesto por la Beal orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Marzo último, para estudiar y determinar si los aumentos de jornales concedidos a los metalúrgicos son justos y posibles dentro de las especiales condiciones por que atraviesa la citada industria, han acordado a este respecto: 1.º Que procede continúe en lo sucesivo, con caracter permamente, la jornada de ocho haras, que venia rigiendo de modo transitorio; 2.º Que los aumentos de jornales, a partir del dia 7 del co. rriente, sean de 0,60 pesetas para los jornales superiores a dos pesetas, y de 0,30 pesetas para los inferiores a dicha cantidad; 3.º No podrá ningún patrono por virtud de este laudo, acogerse a los beneficios que concede la Real orden de 22 de Marzo último, en la que se dispone abonen los propietarios el 60 por 100 de la peseta aumentada a los jornales superiores a dos pesetas, y de los 50 céntimos aumentados a los inferiores a dos pesetas mientras no haya abonado esas cantidades. Si se comprobara por la acción fiscalizaciona de la entidad que se determine que algún patrono cobrara el 60 por 100 y no anmentase los jornales en las proporciones dichas, la Sociedad de Industriales Metalurgicos, Fundidores y Mézanicos, se compromete a expulsarlo de su seno; 4.º La representación patronal manifiesta el deseo de que los patronos metalúrgicos firmantes de contratos que no se refieran dos los almacenistas y comerciantes de la la edificación podrán solicitar la re-

visión de los mismos. Los ingenieros i industriales hacen suyo su deseo y se inhibe en este respecto la reprentación obrera. - Madrid, 10 de Abril de 1919. -Firmado.

En su consecuencia, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer se de publicidad al laudo que quede trans crito, para conocimiento de las partes interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 13 de Abril de 1919, cici ob iladA ob Oi a

day a point GIMENO

Sefior Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 14 de Abril)

Nam. 863 CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el cuarto trimestre del año 1918 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes a los registros de Minas, formulada con arregio al Real decreto de 9 de Noviem-

IMGRE	808 Pesetas
La Inquense,	195 KAJRARA 7'50
Salom Olisikoza 10 45	STE SOURCE DAS SIGN
Viscon dal Chaman	7'50
D	01000 0 0 0000
San Bartolomé.	19.50
La Canalidad	7:50
D. 03111300000 6180	28.00
Dint Dist	- RODERSTON ON
Downed 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	103060 10 41460
La Carmen.	10.70
Germana.	. 46'75
San Juan,	7'50
liusión.	. 7.50
Total.	214'05
DE MANACOR	MINTE ANDRE
GASTOS	

MANAMAN DE MANAMAN	
GASTOS	
A Amengual y Muntaner #/2/c efectos escritorio.	6'00
A Gabriel Buades s/c.	6'80
Abono telefónico correspon- diente al trimestre s/c.	87'50
daceta de Madrid, 2.°, 3.° y 4.° trimestres 1918 s/c.	60.00
Varios y personal tempotero	570'30
to tere Total, spain and out	680'60

Mark Total, some sup or	680.60
RESUMEN STATE	de parte-
Existencia en 30 de Septiem- bre de 1918. Ingresado durante el cuarto	3825 80
trimestre de 1918.	214'05
Total. Gastado durante el id. id deid.	4039'85 680'60
Existencia en 31 de Diciembre	

Palma 15 de Febrero de 1919. —El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal. - V.º B.º -El Gobernador, Manuel Ruiz Vala-

Núm, 873 INSPECCION PROVINCIAL DA HIGIENE Y SANIDAD PROUARIAS

Mes de Marzo de 1919

letado demostrativo de las enfermeda. des int ecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domesticos en esta previncia, durante el mes expresado,

Partido de Menorca

Oludadela, - Enfermedad Carbunco Oacteridiano, especie Equina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos o Bacrificados 1.

Partido de Ibiza

especie Porcins, invasiones en el mes de la fecha 10, muertos o sacrificados 10.

Palma 31 de Marzo de 1919. El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Bosch,

Núm. 881

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo acordado este Ayuntamien to y Junta Municipal, la concesión de un crédito extraordinario con arreglo al articulo 41 de la Ley de Contabilidad para aumento de sueldo al personal de las distintas dependencias de este Municipio, se anuncia al público que el expediente, estará expuesto a efectos de reclamación, durante ocho dias a contar desde la fecha.

Paima 15 Abril de 1919. - El Alcalde, acidental, Francisco Barcelo Caimari.
-P. A. del Ayuntamiento. - El Secretario, Benito Pons.

Núm. 872

AYUNTAMIENTO DE INOA

Habiendo introducido modificaciones la Junta municipal, al proyecto de presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en el captiulo 9.º de ingresos y en los capítulos 1.º y 9.º de gastos se anuncian quedar expuestos al público a efectos de reclamación por término de quince dias hábiles a contar desde la inserción en el Boletin Oficial del presente

Inca 11 Abril de 1919.-El Alcalde, Pedro Ferrer. - El Secretario, José Siquier.

Núm. 883

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Para proceder a la venta de la Caseta n.º 9 del cementerio católico de este pueblo, se anuncia al público por término de veinte dias a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que deseen adquirirla se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento el dia siguiente a la hora de las once determinada su exposición al público, verificandose la subasta por medo de pujas a la llana no admitiéndose postura inferior de doscientas pesetas.

San Luis 14 de Abril de 1919. - El Alcalde, José Cardona. enta da Caja

ingresos en el

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio de 1918.

Sesión ordinaria del dia 2. — Se apro bó el acta de la anterior. —Se acordo la distribución de fondos del corriente mes -Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último, - Se aprobaron los apéndices al amiliaramiento de la riqueza territorial correspondiente al actual año.--Se acordó abonar las suscripciones de este Ayuniamiento que figuran consignadas en el vigente presupuesto. - Se acordo apoyar la instancia que en 28 de Febrero último elevó al Ministerio de Hacienda la Sociedad Fomento del Civismo» interesando el pago de los alcances que se adeudan a los repatriados de Ultramar.

Sesión ordinaria del dia 11 en segunda convocatoria. - Se aprobó el acta de la sesión anterior. - Se aprobaron los repartos sustitutivo de Consumos y general para cubrir el déficit. - Se designó al Concejal D. Bartolomé Alzina para concurrir al acto de la apertura de los pliegos para la compra de una casa. -Se acordo dar un voto de confianza al Señor Alcalde para que efectue las obras necesarias necesarias para que el local del Juzgado municipal reuna condiciones de seguridad. - Se aprobaron dos cuentas que suman en junto 93 pesetas acordando su pago del capitulo correspondiente.

Sesión ordinaria del dia 16. - Se aprobó el acta de la sesión anterior .- Se

Diputación provincial para reparar los caminos vecina es de la Torre y Alqueria Veya acordando solicitar para ello el concurso del Sr. Arquitecto de pro vincia. - Se acordó cumplimentar las Circulares referentes a la formación de las estadisticas de las ac ua es cosechas de cereales y legumbres. - Por llevar la residencia legal en esta villa se acor dó declarar vecino de la mismo a D. Antonio Solivellas Llampayes, - Se acordo abonar la cuota provincial y la morotoria concedida correspondientes al 2.º trimestre del actual año. - Se acordo nombrar recaudador municipal del actual año a D. Juan Amorós Sancho por la captidad de 645 pesetas aceptan do al propio tiempo como fiadores a don Juan Amoros Alzamora y a D. Bartolomé Sancho presentados por dicho recaudador.

Sesión ordinaria del dia 23,--Se aprobó el acta de la sesión auterior .--Se hace constar que no se ha presentado ninguna reclamación en contra de la declaración de utilidad pública de los siguientes caminos vesinales: «Del vecinal de Arta a son Servera a las Cuevas de Arta por la Torre. .- «De la carretera de Artá a Inca a San Lorenzo por las Eretas. - «De Arta a la Ermita de Nuestra Sra. de Beien por la Alqueria Veya. y «Del embarcadero de la Colonia de San Pedro a Cala des Oamps. -- Se acordó consignar en acta el disgusto que causó a esta Corporación el proceder de D. Pedre Gili Buades Juez municipal suplente de esta de esta villa en el asunto relativo al local del Juzgado: - Se acordó abrir la recaudación de los repartos y del arbitrio sobre los grifos correspondientes al actual año.

Se acordó informar que procede desestimar los recursos interpuestos por los vecinos de esta localidad D. Juan y D. Francisco Sard Font, D. Francisco Forteza Valls ante la Excma. Diputación en agravio de la utilidad imponible que les señaló la Junta en el repartimiento general formado para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal del corriente año. - Dada lectura a una instancia de D. Antonio Massot Moyá pidiendo que obligue a Pedro Fuster Picó el cumplimiento del art. 366 de las Ordenzas Municipales se acordo que este asunto pase a informe de la Comisión de policia urbana, -Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que designe una persona que durante la recolección de la actual cosecha vigile los campos y que se le abonen estos crabajos del cupitulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del dia 30. - Se aprobó el acta de la sesión anterior. - El Ayuntamiento quedó enterado y confor me de la designación de Guillermo O.1ver Solivellas para custodiar los cam-pos y que el 25 de este mes habia empezado a prestar servicio. - Se acordó prohibir a Pedro Fuster Picó propietario de la casa n.º 6 de la Plaza que tenga el establo en el Sótano de dicha casa ni ningún otro animal cuya estancia en el mismo pueda afectar a la higiene y salubridad públicas. - Se acordo que del capitulo de imprevistos se abonen a Nicolas Pons Gili 34 80 pesetas por el exceso de precio que tuvo en esta localidad la cebada sobre el fijado por la Diputación provincial en los meses de Marzo v Abril últimos. - Se aprobarón dos cuentas que en junto suman 86 pesetas acordando su pago del capitulo correspondiente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del dia primero. - Se resolvieron las reclamaciones que contra las relaciones de utilidades se han presentado y se rectificaron las utilidades que la Junta consideró excesivas. -- Se acordó el tipo de gravamen que debe aplicarse en los repartimientos sustitutivo y general del actual año.

Sesión del dia 30. - Se subsanaron las equivocaciones padecidas al consignar las utilidades a varios contribuventes en los repartos sustitutivo y general del actual año, - Fué desestimada la recla-

ción de 1000 pesetas cencedida por la r lativa a la cantidad que tiene fijada por signos exteriores en los repartos sustitutivo y general.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en seslon celebrada el dia de hoy.

Arta 7 de Julio de 1918. - El Secretario, Rafael Sard .- V.º B.º-El Alcalde, Bariolomé Esteva.

Núm 874

ALCALDIA DE MARRATXI

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del dia nueve ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real.-D. Jaime Jaume Oliver, D. Miguel Salon Pajol, D. Juan Marques Luigi y D. Antonio Vives Ca-

De la parte personal,-Parroquia de San Marcial. - D. Antonio Galmés Nadal, D. Marcial Bertard Serra, D. Rafael Jaume Julia, y D. Pedro Cañellas

Parroquia de San Alonso Rodriguez. D. Baltasar Salva Cantallops, don Bernardo Garcia Salóm, D. Miguel Negre Muntaner y D. Eduardo Sabrafin Carbonell,

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso en el plazo de 7 dias habiles ante esta Alcaldia,

En Marratxi a 10 de Abril de 1919,— El Alcalde, Jaime Bestard. - P. A. de la J. M. -- El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 867

Don Miguel Pujadas Ferrer, Juez muni-cipal, Letrado de la ciudad de Inca, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado y actuación del que refrenda, se siguen autos juicio declarativo de menor cuantia a instancia de D. Melchor Cioquell Serra contra los consortes D. Jaime Ribas Gayá y D. Catalina Vidal Dalmau; en cuyos autos se sacan a pública subasta por término de 20 dias las fincas embargadas en los mismos y que a continuación se describen;

1.º Una finca rústica denominada Son Lluent o Son Ferrer de cabida de un cuarton (diez y seis areas diez y nueve centiáreas) sita en el término municipal de Santa Margarita, lindante al Norte con tierras de Juan y Francisco March, al Este con la de Rafael Ferrer al Sur con la de Margarita Ribas, y al Oeste con la de Magdalena Puigserver. Fué justipreciada en quinientas pese-

2. Otra finca denominada La Butifarra, sita en el mismo término municipal de Santa Margarita, de cabida de dos curteradas equivalentes a ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, linda al Norte con finca llamada Son Peperreta cuyo nombre de su dueño no se expresa, al Este con tierra de Mateo Font, al Sur con camino de establecedores y al Oeste con la porción número 30 cuyo nombre de su dueño tampoco se expresa. Ha sido valorada en tres mil quinientas pesetas.

Para el remate de las expresadas fincas se señala el dia 6 de Mayo próximo a las doce horas en la sala Audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en la subasta deberán atenderse a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta. deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no seran admitidos. Dichas consignaciones San José, — Enfermedad Mal rojo, enteró el Ayuntamiento de la subvene mación de D. Juan Nebot Masanet re- se devolverán acto continuo del remate,

excep o la que corresponda al mejor postor, la cual que lara en deposto co mo garatia del cumplimiento de su obii. gadión y en tudo caso como parte del precio de la ventava pien von abed

2. No se admitira postura aiguna que no cobra las dos terceras partes del avalue de las desertras fincas.

8.ª Los gastos de remate v costas que sean consecuencia del mismo, los de la escritura de wentaty de cancela ción impuestos e inacripción en el Re gistro seran de cargo del rematante.

4. Los licitadores habran de conformarse con los titulos, consistentes en una ceruficación fibrada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, de propiedad de las flucas, que estarán de man flesto en la Secretaria.

5.ª Que las dos flucas se subastarán

por separado.
6. Y que los cargos y gravamenes anteriores y los preferences, si los hubiere, al créd to del actor continuaran subsistentes, entendién tose que el rematante los acepta y queda subrogado on la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasia, las que deberan acudir en los extrados del Jusgado el dia y hora señalados al efecto; y se hace constar que servirá de tipo para la misma el avaluo de las antedichas fincas respectivamente.

Dado en Inca a cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve. - Miguel Pujadas, -Ante mi, Pedro J. Serra.

Num. 879

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo y de Propiedades del ramo de guerra de esta Plaza, 8 1

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo de un docal destinado a cua-

dras de ganado del Regimiento Infante. de Inca número 62, cuyo local estará s uado en la plaza de loca y será capaz para cincuenta y siete plazas, los Señores propietarios que deseen presentar propos ciones podrán hacerlo en esta Jefatura de Propiedades sita en a calle del Socorro número 46 todos os dias laborables desde las nueve a as trece, desde la fijación de este anuncio hasta el veinte y des del corriente

Palma 10 de Abril de 1919,-Plablo de Haro, de morros abloom

Núm. 884

Don Miguel Llopis Florit, Mayor de la Seecion Mixta de Tropas de Intendencia de Menorca.

Hago saber: Que el lunes cinco de Mayo próximo, a las diez y en el local que ocupan estas Tropas «Calle de San» ta Cecilia, se procederà a la venta de dos mulas y un mulo de desecho, procedentes de la expresada Unidad. El acto será público y oral, por medio de pujas a la llana no inferiores a cinco pesetas, siendo rechazadas las proposiciones de compra que no cubran el precio de tasación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Mahon quince de Abril de mil novecientos diez y nueve.-Miguel Llopis.

associato que 852 au otangail

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el Pueblo de Sineu. Hago saber: Que en el expediente que me hallo intruyendo por débitos de contribución Rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2,º grado de apremio y

recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos al Seflor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia les que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presence, que por duplicado se remite a la Tespreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

municipal, al proyecto de pre-	
Antonio Buñola Fiol.	2.77
Pablo Capó Fornés.	1'90
Pedro Castello Ferriol	244
Lorenzo Castello Pons	1'85
Juana A. Cladera Llompart	3 64
Antonio Ferrer Pol.	6'24
José Ferriol Ribas.	
Francisca A. Jaume Gelabert .	2.60
Juan Más Fiol.	7'22
Juan Mateu Pons.	7'49
Antonio Niell Salvá.	2'66
Juan Niell Salvá	2'82
Magdalena Vallespir Niell	2'17
Francisca A. Alomar Planas.	
Catalina Amengual Feliu.	3'25
Antonia Ana Bauza Antich	8'25
Rosa Bauzá Compañy.	2'50
Guillermo Bergas Munar.	2'28
Juan Costa Lladó.	2'60

Francisca Costa Real. Maria Fiol Jaume. Juan Gari. Oatalina Jordá Lladó. Margarita Jorda Lladó. Manuel Lete Naraiza. Juan Mas Vives. Bartolomé Munar Ramis. Jerónimo Pastor Llompart, Juan Pons Florid. Antonio Salvá Gual. Antonio Torrello Carbonell, En Sineu a 10 de Abril de 1919.-El Recaudador, Antonio Vich.

Núm. 882

ASOCIACION GENERAL de Ganaderos del Reino

Con arregio a lo que dispone el arti. culo 5,º del Regiamento de esta Corpo. ración, se convoca a Junta general or dinaria para el dia 25 del corriente a las diez de la mafiana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas n.º 30.

Según el articulo 6.º podrán concu. rrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solven tes de las cuotas que a la Ascciación corresponden.

El articulo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectivida des de los mismos pueden enviar apo derados que los representen.

Las cuentas del año que termina los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los dias laborables hasta el de la Junta, de 10 a 12 de la mañana, en la Contaduria de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados .- Madrid 11 de Abril de 1919.-El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Jan Minuel Puintas Ferrer, Juez muni. cipal, Letrado de la ciudas de Inca, cacar y alo accidentalmente del Juzgado de prima 176 in misma y su cartido por usar de decencia el Sr. luse DEPOSITARIA DEL AYUNTO DE ARTA Por el prasauta adicto se hace saber gue nor ente este Jungado y actuaden CUENTA del cuarto trimestre de 1918 Primera parte. Cuenta de Caja Pesetas Existencia en fin del trimestre anterior. 1967'31 gresos en el trimestre de esta cuenta. 21665'87 noivenamento a ouCardo, it m. o. no se 28683'18 Data por pagos verificados en igual trimestre. 17806'64 Existencia para el trimestre que sigue. Segunda parte, - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operacion es en este trimestre	TOTAL de las operaciones
To Vide good and all of the Au	80 ML 110	BIRECU!	-Har onb
Propios.	balua igiri	Bies !	icno casa
Montes,	>		DU SERVICE
Impuestos	2702 75	2521'75	5224'50
Beneficencia.	to depute	591'10	591,10
Instrucción pública.	, D	10 M	abosen a
Corrección pública.	, D	NO .	1 29
Extraordinarios	911'59	136'76	1048'35
Resultas.	7856'22		7856'22
Rec. para cubrir el déficit	24211'85	18416'26	42628'11
Reintegros	200	* 1	more description
Cargo pesetas.	35682'41	21665'87	57348'28
PAGOS	ale O de	dores 3	capitate
Gastos del Ayuntamiento	3318'94	3900'71	7219'65
Policia de Seguridad	540'00	540'00	1080'00
Policia urbana y rural,	1862'00	1610'00	3472'00
Instrucción pública.	500'00		
Beneficencia.	778 44		2420'77
Obras publicas . A		1607'61	3305'02
Corrección pública.	307'99		
Montes Reservices		used to t	11 3 6 11
Cargas	24323'77	7560'56	31884'33
Ob. de nueva construcción.))	0 12 4	2000
Imprevistos	386'55	613'45	1000'00
Resultas))	»
Data pesetas	33715'10	17806'64	51521'74

En Arta a 1.º de Enero de 1919.-El Depositario, Antonio Muntaner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard. -V.º B.º-El Alcalde, Bartolomé Esteva.

Núm. 208 a ser aple alb le o DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE POLLENSA soura a una instancia de l de pujas a la ilana no

Massor Moya pidiendo quo ostura inferior de dos. i CUENTA del cuarto trimestre de 1918

11.0	COL	00 00	0 15 750	TA 1/17	Otor -1
144 9	IRR	BRDS	t-room	ELAI.	RICE OF

Frimera parte.—Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	33541172
Cargo	THE RESERVE TO A PRINCIPLE OF THE PARTY OF T

Existencia para el trimestre que sigue. . .

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios,	36'90	54'90	01'80
Montes.	10 10	10:00\$108	
Impuestos.	3081 75	1885 10	4966'85
Beneficencia, , , , , ,	6 9 00	ofee un pas	10 8 008
Instrucción pública.	D 1 00 88	19 0 Po 61	onein E
Corrección pública.	1 08.00	Mensale	4 69010
Extraordinarios	1841'25	812'75	2654'00
Resultas do de de de de de	6520'03		6520'03
Rec, para cubrir el déficit.	25771'92	30788'97	56560'89
Reintegros.	4	300000	11110 6000
Cargo pesetas.	37251'85	33541 72	70793 57
PAGOS	a ep al	on le ode	qa e8
Gastos del Ayuntamiento	5594 39	5004 33	10689'72
Policia de Seguridad	806'00	926'00	1732'00
Policia urbana y rural	2250'00	2168'20	4418'20
nstrucción pública	133'32	431'68	
Beneficencia.	1055'05		3793 95
Obras públicas	3169'40		5627'30
Corrección pública.	365'88		
Montes. Z. C. C. C. C. C. C. C.		35'00	35'00
Cargas.	15789'79	16217'49	32007'38
b. de nueva construcción.	168'15	976'20	lo more of
mprevistos	1184'24	944'10	2128'34

En Pollensa á 31 Diciembre de 1918.—El Depositario, Juan Cifre. - Conforme. - El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud. -V. B. -El Alcalde, Vicens.

38 Mim. 209 DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del cuarto trimestre de 1918 Primera parte.—Cuenta de Caja

FI SING DEG	nogerane ab note	Pesetas
Existencia en f	in del trimestre anterior	74454
	trimestre de esta cuenta	48308'6
AVUNTA	- tree this s/c. 60.00 letsons.	BACKET STATE OF THE STATE OF TH
	verificados en igual trimestre.	
ests Avunta		

Existencia para el trimestre que sigue . . . 34946

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacion
Propios	,	529'20	529
MADRICE,			,
AMPRICACON, O , I I I O	16969'68	7887'51	24857
Beneficencia.	4473'80	4084'30	8558
Instruccion pública	and me of f	50 19 50	BIBBID
Corrección pública.	2471'33	5229 77	87701
Extraordinarios.	1962'75	761'05	2723
Resultas	39'09	nda's o	1 39
Rec. para cubrir el déficit	48000,00	29811'76	77811
Cargo pesetas	73916'65	48303'59	122220
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	8000 44	6071'81	14079
Policia de Seguridad	1768 33	892'00	2660
Policia urbana y rural.	8562 46	6435 29	T4007
Instrucción pública	940'00	840'00	1780
Beneficencia.	332'59	5936'27	6268
Obras públicas	13764 43	2763'77	16588
Corrección pública.	1571 20	5551'54	7122
Montes,	Ad K onser	0.000-00	\$200 EUR
Cargas,	30144'34	22806'27	52950
Ob. de nueva construcción	. EDDLY 190	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	元有的图139
Imprevistos	1387'50	957 47	2344
Resultas	1		THE REAL PROPERTY.
Data pesetas	66471'20	52254'42	118725

En Manacor a 1.º de Enero de 1919.—El Depositario, Jose Vidal.—El Secretario-Contador accidental, Antonio Marti. V.º B. —El Alcalde, F. Gomila.

PALMA, - ESCUELA-TIPOGRÁFICA

to be broken of Anna